

CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201800184 de 2018

CONTRATISTA:	Smart Ingeniería de Colombia S.A.S
NIT:	900.906.857-9
OBJETO:	Compraventa de equipos de comunicación y de equipos de cómputo para la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/L (\$52.789.102) IVA incluido.
PLAZO INICIAL:	Un (1) mes contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Secretaría General de la ESU.
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	OTROSÍ: Modificación de las Cláusula "Plazo"
VALOR FINAL:	\$52.789.102 IVA incluido
PLAZO FINAL:	Veinticinco (25) de noviembre de 2018

La presente constituye la cláusula adicional No.1 al contrato No. 201800184 de 2018, cuyo objeto es: "Compraventa de equipos de comunicación y de equipos de cómputo para la Secretaría de Seguridad del Municipio de Medellín", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que los días 30 y 31 de agosto y 04 de septiembre de 2018, bajo los radicados No.2018005784 — 2018005800 — 2018005854, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín solicitó a la ESU en el marco del contrato No.4600076838 de 2018, adquirir diversos elementos relacionados con equipos de cómputo y de comunicación para dicha dependencia.
 - B. Que para dar trámite a los requerimientos recibidos, la ESU adelantó el proceso de selección No. SPVA 2018-62, cuyo objeto fue "COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN", el cual fue adjudicado al contratista SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S
 - C. Que a raíz de lo anterior entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S, se celebró el contrato No. 201800184 de 2018, cuya fecha de suscripción fue el 09 de octubre de 2018.





- D. Que el plazo establecido para la ejecución del contrato fue un (1) mes contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Secretaría General de la ESU.
- E. Que las garantías contractuales fueron aprobadas el día 10 de octubre de 2018, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- F. Que el día 02 de noviembre, bajo radicado No.2018007291 el Contratista solicitó prorrogar el contrato 201800184, dado que algunas unidades de los teléfonos 1608-1 no han llegado al país, lo que genera la necesidad ampliar 15 días el contrato indicado.
- G. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el 02 de noviembre del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para modificar el plazo de ejecución del contrato No. 201800184, en el sentido de ampliarlo hasta el 25 de noviembre de 2018, la cual se anexa.
- H. Que en Comité de Contratación celebrado el día 07 de noviembre de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de modificar el plazo de ejecución del contrato y se obtuvo concepto favorable.
- Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, acuerdan:

PRIMERO: Mediante OTROSÍ Nº 1 se modifica la cláusula: PLAZO, quedando así:

PLAZO: un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Secretaría General de la ESU.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.



#



SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la cludad de Medellín, a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Secretario General

SMART INGENIERIA
DE COLOMBIA S.A.Ş.

△T: 900.906.857-

US FELIPE RENDON ARBOLEDA

Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica d

